

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal; de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 26. En el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Gobierno y las Delegaciones, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

I. a VIII...

Artículo 26 Bis. El Gobierno de Ciudad de México, atenderá el desarme voluntario, a través de las acciones y/o Programas conforme a los lineamientos que la Secretaría de Desarrollo Social emita para su implementación.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:

I. a XV. ...

XVI. Coordinará a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la administración pública de la Ciudad de México, de la Federación y de otras entidades federativas, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas en materia de Desarme Voluntario, con la finalidad de promover la cultura de la paz y la no violencia.

XVII. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública coordinarán, acciones, actividades y desarrollarán programas para generar un ambiente de paz, con la finalidad de establecer acciones de prevención delictiva.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS, DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Artículo 28.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios: Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XX...

XXI. Coordinará a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la administración pública del Distrito Federal, de otras entidades federativas y de la Federación en materia de Desarme Voluntario con la finalidad de promover la cultura de la paz y la no violencia.

LEY ÓRGANICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I. a XXX. ...

XXX. BIS- Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México en el desarrollo de la Acción Interinstitucional denominada "Por Tu Familia, Desarme Voluntario" y su modalidad "por Tu Familia, Desarme Voluntario te Acompaña Desde Tu Casa", para generar un ambiente de paz, con la finalidad de establecer acciones de prevención delictiva a través de promover la cultura de la paz y no violencia;

XXXI. Las demás que le atribuyan las leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y del Jefe de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta oficial de Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de Ciudad de México, para su conocimiento y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018, debe destinar recursos suficientes a la Secretaría de Desarrollo Social, para la implementación de la Acción Interinstitucional denominada “Por Tu Familia, Desarme Voluntario” y su modalidad “Por Tu Familia, Desarme Voluntario te Acompaña Desde Tu Casa”.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas realizará las gestiones necesarias para la asignación presupuestal a la Secretaría de Desarrollo Social.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.**



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**